



“Decenio de la igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres”

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 0012-2023-CM-MDT/C/RC

Taray, 13 de Octubre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY- PROVINCIA DE CALCA-DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de Setiembre del 2023, bajo la presidencia del señor Alcalde **JULIÁN TTUPA CALLIÑAUPA** y la asistencia del pleno de Regidores Sr. **WILFREDO RAMOS FORO**, Sra. **FLORENTINA QUISPE GASPAS**, Sra. **NICOLASA GONZALEZ JARA**, Sr. **ROBERT DELGADO TINTAYA** y Sra. **RAQUEL MAYTA QQUERAR**, con lo relativo a la aprobación de la **PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA A LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2023 - II DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY**,

y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, precisa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú confiere para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que “las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local”. Asimismo, el artículo 199° de la referida carta magna prescribe que “(...) Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de los pobladores y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley”;

Que, el artículo VIII del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que; “los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que; “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que el sistema de planificación, tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, precisándose en el numeral 34)



del artículo 9° de la referida Ley, que; “corresponde al Concejo Municipal aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento, asimismo, en su artículo 118° señala, que el vecino tiene derecho a ser informado respecto de la gestión municipal y solicitar la información que considere necesario, sin expresión de causa”;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que: “Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas”;

Que, el artículo 11° de la Ley N° 28056, Ley del Marco del Presupuesto Participativo, establece que; “los Titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la Entidad”;

Que, los artículos 2° y 8° de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establece que las entidades obligadas a brindar información son entidades de la Administración Pública, señaladas en el artículo I del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 148° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos. (...)”;

Que, el artículo 119-A de la Ley N° 31433, Ley que modificada Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de los concejos municipales para fortalecer el ejercicio de su función de Fiscalización señala, que las Audiencias Públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. **Los gobiernos locales realizan como mínimo dos Audiencias Públicas municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal; en concordancia con el numeral 2 de su artículo 121°, que reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas;**

Que, en Sesión de Concejo Municipal Ordinaria de fecha 29 de septiembre del 2023, se revisó la propuesta de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA A LA**

AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2023 - II DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY, el mismo que, después de un largo debate por los señores Regidores, acuerdan aprobar la realización de la Audiencia Pública de **AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2023 - II DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY**, de conformidad a lo establecido por el artículo 119-A de la Ley N° 31433, Ley que modificada Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, estando a los considerandos precedentes y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente aprobó por UNANIMIDAD, lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA A LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2023 - II DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY.

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2023 - II de la Municipalidad Distrital de Taray, a los ciudadanos, organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y otras, programada para el día **MARTES 31 DE OCTUBRE DEL 2023**, a horas 10:00 am, en el Estadio Municipal de la Municipalidad Distrital de Taray.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **APROBAR**, el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2023 - II", con corte al 30 de Setiembre del 2023, que regulará el desarrollo del acto público de la audiencia que consta de VI Títulos, 23 Artículos y 02 Disposiciones Complementarias y Finales, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCERO: **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás dependencias administrativas de la Municipalidad Distrital de Taray, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO: **DISPONER** que la presente Ordenanza Municipal y su respectivo Reglamento sea publicada en la Vitrina Municipal de la Municipalidad, así como en el Facebook y el Portal Institucional para su mayor difusión.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE TARAY
JULIAN TTUPA CALLINAUPA
DNI: 24482280
ALCALDE

REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE “LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2023 – II”, CON CORTE AL MES DE SETIEMBRE, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY – CALCA - CUSCO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- DEFINICIÓN

El proceso de Rendición de Cuentas es un conjunto de acciones planificadas y puestas en marcha por las autoridades (Alcalde y Regidores), funcionarios con el objetivo de informar la población acerca de las acciones y los resultados de la Gestión Municipal. Los temas a tratarse en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2023 – II”, con corte al mes de setiembre, se encuentran relacionados íntegramente a la gestión municipal en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972.

El “Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2023 – II”, con corte al mes de setiembre, es un derecho de participación ciudadana, donde el ciudadano de nuestra jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación y vigilar el uso de los recursos públicos brindar, recomendaciones y propuestas que mejoren la gestión municipal.

Artículo 2°.- NATURALEZA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2023 – II

El reglamento de la “Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2023 – II”, con corte al mes de setiembre”, constituye el espacio en el cual se establece los mecanismos concretos sobre la gestión de la Municipalidad para informar a los ciudadanos de la gestión municipal, el gobierno local informará detalladamente de las gestiones, actividades y proyectos desarrollados.

Artículo 3°.- DEL OBJETO DEL REGLAMENTO

El Reglamento de la “Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2023 – II”, con corte al mes de setiembre” tiene por objeto establecer pautas y mecanismos a seguir para la convocatoria y realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2023 – II, promoviendo la participación democrática y responsable de los ciudadanos del Distrito de Taray.

Asimismo, el presente reglamento tiene por objeto normar y regular los mecanismos de participación de los agentes de desarrollo y los procedimientos para la realización del “Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2023 – II” estableciendo el marco general para su desenvolvimiento.

Artículo 4°.- DE LOS OBJETIVOS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2023-II

El “Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2023 – II”, con corte al mes de setiembre, tiene por objetivo:

- Fortalecer la relación gobierno local y la ciudadanía.
- Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión pública local.
- Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.
- Contribuir al desarrollo de los principios rectores de los políticos y gestión local de transparencia, gestión moderna por resultado y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadano en el manejo de los recursos públicos.

Artículo 5°.- DE LA FINALIDAD DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

El Proceso del “Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2023 – II”, tiene por finalidad informar temas prioritarios, sobre la ejecución de actividades y proyectos programados durante un



determinado periodo fiscal, en lo referente a los avances, logros alcanzados, así como las dificultades y perspectivas de la gestión de la Municipalidad Distrital de Taray.

Artículo 6°.- DE LOS PRINCIPIOS.

Los principios que regirán el desarrollo de la “Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2023 – II” son:

- Respeto a la población.
- Democracia participativa.
- Respeto y responsabilidad.
- Diálogo y tolerancia.
- Igualdad de oportunidades y participación.
- Difusión y Publicidad.
- Transparencia.
- Acceso a la información pública.
- Autonomía e Independencia.
- Corresponsabilidad de la sociedad civil y gobierno local.



TÍTULO II

DEL ALCANCE Y BASE LEGAL

Artículo 7°.- ALCANCE.

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a las autoridades, funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Taray, autoridades comunales, organizaciones profesionales, organizaciones sociales, sociedad civil y población en general del distrito de Taray, que participen en el evento de la Audiencia Pública del “Rendición de Cuentas 2023 – II”, con corte al mes de Setiembre.

Artículo 8°.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27806 – Ley de transparencia y acceso a la información pública modificada por Ley N° 27927 y su TUO, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Ley N° 26300 - Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadana.
- Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado.
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.

TÍTULO III

DEL PROCESO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2023 – II”

Artículo 9°.- ACTIVIDADES PRELIMINARES.

Para el proceso de rendición de cuentas es necesario organizar las diligencias de la siguiente manera:

- Elaboración del cronograma de actividades y del contenido del resumen ejecutivo, el cual estará a cargo de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Contabilidad.



b) Elaboración del compendio informativo de la rendición de cuentas, el cual estará a cargo de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Contabilidad, Secretaria General, Tramite Documentario y Archivo.

c) El equipo técnico de la municipalidad, estará integrado por:

- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Unidad Funcional de Secretaria General, Tramite Documentario y Archivo
- Oficina General de Planificación, Presupuesto y Contabilidad
- Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Catastro
- Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales.
- Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente.
- Procuraduría Municipal

Artículo 10º.- CONTENIDO DEL RESUMEN EJECUTIVO

El resumen ejecutivo contendrá las actividades realizadas en la Gestión de la Municipalidad, el documento será elaborado por la Oficina de Planificación, Presupuesto y Contabilidad, en base a la información recibida de las distintas sub Gerencias y oficinas de la Municipalidad Distrital de Taray.

El informe del resumen ejecutivo de Rendición de Cuentas, deberá contener lo siguiente:

- Gestión del Gobierno Local, que contiene información de actividades y proyectos de inversión y su ejecución presupuestaria periodo de enero a septiembre y avances de la gestión 2023.
- Actividades desarrolladas para fomentar la participación ciudadana.
- Los logros y avances alcanzados durante el 1er y 2do trimestre.
- Disposiciones locales emitidas: Ordenanzas Locales, Resoluciones de Alcaldía; y evaluación del impacto obtenido con la emisión de dichas normas; asimismo, convenios suscritos.
- La información que sea necesaria para la "Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2023 – II de la Municipalidad Distrital de Taray con corte al mes de setiembre.

TÍTULO IV

DE LA CONVOCATORIA, PARTICIPANTES, INSCRIPCIONES Y DE LA DIRECCIÓN.

Artículo 11º.- DE LA CONVOCATORIA Y DIFUSIÓN.

La Rendición de Cuentas 2023 – II de la Municipalidad Distrital de Taray con corte al mes de setiembre, es convocada por Ordenanza Municipal, con una anticipación de tres (3) días calendario, y su difusión se realizará utilizando los diversos medios de comunicación disponibles, a fin de asegurar la mayor concurrencia de participantes, así como a través de las redes sociales de la Municipalidad Distrital de Taray.

La Rendición de Cuentas 2023 – II de la Municipalidad Distrital de Taray con corte al mes de setiembre se desarrollará de manera virtual y presencial, conforme a las disposiciones emitidas por el Estado y transmitido por medios de comunicación y redes sociales



MUNICIPALIDAD DISTRITAL TARAY

CALCA - CUSCO - PERÚ

CREADO MEDIANTE LEY N° 15027 DEL 06 DE MAYO DE 1964



Gestión 2023 - 2026

Artículo 12°.- FECHA, HORA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2023 – II.

La Audiencia Pública, se realizará el día 30 de octubre del 2023, a horas 10:00am, en el Estadio Municipal del Distrito de Taray.

Artículo 13°.- DE LOS PARTICIPANTES.

La Rendición de Cuentas 2023 – II de la Municipalidad Distrital de Taray con corte al mes de setiembre, es libre y democrática, podrán acudir las autoridades comunales, organizaciones profesionales, organizaciones sociales, sociedad civil y población en general del distrito de Taray.

Artículo 14°.- DE LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE PARTICIPANTES.

La inscripción para hacer uso de la palabra en la Rendición de Cuentas 2023 – II de la Municipalidad Distrital de Taray, se realizará el mismo día de la audiencia una vez concluida la exposición de la primera parte de la Rendición de Cuentas 2023 – II del periodo enero a setiembre del 2023.

Son requisitos para la inscripción:

- Ser ciudadano residente del distrito de Taray.
- Si es persona natural, acreditando su identidad con el respectivo documento nacional de identidad vigente, de ser representante de persona jurídica, con la respectiva acreditación.

Artículo 15°.- DEL MODERADOR.

El Moderador de la Rendición de Cuentas 2023 – II de la Municipalidad Distrital de Taray con corte al mes de setiembre, será designado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Taray, quien será el encargado de conducir democráticamente el evento, asegurando el respeto de los principios y las normas establecidas en el presente reglamento, realizando los siguientes actos preliminares:

- Presentación.
- Lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la “Rendición de Cuentas 2023 – II de la Municipalidad Distrital de Taray.
- Presentar la agenda de la Rendición de Cuentas 2023 – II de la Municipalidad Distrital de Taray.
- Durante la rueda de preguntas controlar el tiempo de participación de los oradores acreditados y de la intervención del público participante.
- Solicitar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la Rendición de Cuentas 2023 – II.

TÍTULO V

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2023 – II

Artículo 16°.- DESARROLLO DE LA “RENDICIÓN DE CUENTAS 2023 – II.

La Rendición de Cuentas 2023 – II de la Municipalidad Distrital de Taray con corte al mes de setiembre, se iniciará en el lugar y hora prevista en la convocatoria señalada en la Ordenanza Municipal y se desarrollará de acuerdo a la programación respectiva.



La audiencia estará presidida por el señor Alcalde, quien estará acompañado por el Pleno de Regidores, el Gerente Municipal y todos los funcionarios y servidores integrantes del equipo técnico.

La Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Secretaria General y/o Imagen Institucional, será la encargada de realizar la publicidad de la convocatoria y deberá organizar el espacio físico, de forma tal que su distribución contemple la absoluta paridad de los participantes intervinientes. Asimismo, debe proveerse los lugares físicos apropiados para el público y la prensa, permitiendo filmaciones, grabaciones y otros medios de registro, lo cual implica que la audiencia se desarrolle en sitios de fácil acceso, para facilitar una mayor participación ciudadana.

Artículo 17°.- DE LA INSTALACIÓN Y APERTURA.

El evento se inicia previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo. En caso de no existir condiciones para el desarrollo del evento se dará un tiempo prudencial de 30 minutos para su evaluación. En caso de persistir se postergará dicha audiencia.

Artículo 18°.- DE LA EXPOSICIÓN.

La Rendición de Cuentas 2023 – II de la Municipalidad Distrital de Taray tienen dos partes:

Primera parte: comprende los INFORMES en el siguiente orden:

- Informe del señor Alcalde.
- Informe del Gerente Municipal.
- Informe del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto.
- Informe de la Unidad Formuladora – OPMI.
- Informe del Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural.
- Informe del Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales.
- Informe del Sub Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente.
- Informe del Abogado Defensor, sobre asuntos judiciales de la Entidad

Segunda Parte: Intervención de los participantes, conforme al registro correspondiente.

Artículo 19°.- INTERVENCIONES.

Participaran como oradores, representantes de las organizaciones de la sociedad civil y ciudadanos en general debidamente identificados que se inscribieron conforme al artículo 14° del presente reglamento para intervenir según la agenda. Las intervenciones se efectuarán una vez concluido el informe de gestión a cargo del Alcalde y funcionarios de la Municipalidad Distrital de Taray.

El moderador de la Audiencia Pública, dará lectura a la relación de participantes de oradores inscritos, acto seguido en dicho orden se apertura el rol de los oradores participantes. Cada orador dispondrá para su intervención un tiempo máximo de tres (03) minutos. El moderador dará una señal al orador para que concluya de plasmar su iniciativa y/o propuesta treinta (30) segundos antes. Si alguno de los oradores no estuviese presente a la hora de ser llamados para su intervención, quedará automáticamente excluido de la relación, debiendo continuar inalterablemente el rol de oradores inscritos.

No se admitirán intervenciones orales espontaneas fuera de la lista de inscritos durante la realización de la Audiencia.

- Las preguntas serán absueltas al final del rol de las preguntas, una por una, por el señor Alcalde o cualquiera de los funcionarios que se designe, si así lo considere pertinente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL TARAY

CALCA - CUSCO - PERÚ

CREADO MEDIANTE LEY N° 15027 DEL 06 DE MAYO DE 1964



Gestión 2023 - 2026

- Al final se levantará un Acta Pública, la misma que será suscrita por el señor Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal, y demás participantes presentes; debiendo la referida acta guardarse en un archivo especial a cargo de la Oficina de Secretaria General.

Artículo 20°.- DE LAS INTERRUPCIONES.

Los participantes guardarán en todo momento el orden y el respeto mutuo. No está permitido interrumpir en su disertación a la autoridad edil y funcionarios en el Informe de Rendición de Cuentas 2023 – II , cualquier desorden que se produzca durante la disertación de la Alcalde y funcionarios, el moderador de la audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2023 – II, invitará al ciudadano (s) a guardar el orden correspondiente, si persistiese el desorden el Alcalde dará por concluida la audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2023 – II, dejándose constancia en el acta correspondiente.

Se establece las siguientes amonestaciones:

- **Amonestación verbal:** en el caso de advertirse exceso en los términos de intervención establecidos y/o uso indebido de expresiones agraviantes, palabras soeces u otras similares.
- **Retiro:** en caso de advertirse coacción, dolo y/o tentativa de uso de violencia física durante el desarrollo de la audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2023 – II, se invitará a retiro a lo (s) participante (s) y de ser necesario se hará uso del orden público a través de las instancias correspondientes. En caso fortuito o extrema necesidad, el señor Alcalde en su condición de presidente podrá dar concluida la audiencia pública, estimándose el desarrollo de la audiencia pública por ejecutada, levantándose el acta correspondiente.

TÍTULO VI

DE LA FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2023 – II

Artículo 21°.- DE LOS RESULTADOS.

El resultado de la Rendición de Cuentas 2023 – II de la Municipalidad Distrital de Taray, no tiene carácter vinculante sino referencial, habida cuenta que la decisión final, será tomada por el Concejo Municipal en pleno, de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Artículo 22°.- CONCLUSIONES DEL INFORME.

Una vez finalizada las intervenciones de los oradores, en respuesta a sus interrogantes el Alcalde y/o funcionario de corresponder hará uso de la palabra absolviéndolas. Finalmente, el señor Alcaldes hará uso de la palabra para señalar las conclusiones y dar por finalizado la presente audiencia

Artículo 23°.- REGISTRO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA.

Lo actuado en la Rendición de Cuentas 2023 – II de la Municipalidad Distrital de Taray se sentará en Acta y será registrada y suscrita por el Alcalde, Regidores, funcionarios de la municipalidad, autoridades comunales, organizaciones profesionales, organizaciones sociales, sociedad civil y población en general del distrito de Taray.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.

Primero. - El presente Reglamento deberá ser aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal, y registrará a partir del día siguiente de su publicación.

Segundo. - Cualquier eventualidad que no se encuentre prevista en el presente Reglamento, el Equipo Técnico en coordinación con el Alcalde queda facultado a implementarlo y ejecutarlo.

Taray, 13 Octubre del 2023.